



ACUERDO NÚMERO PDH-086-2021

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO

Que por medio del **Acuerdo Número SG-067-2020**, modificado por el Acuerdo Número SG-068-2020, ambos del Procurador de los Derechos Humanos se aprobó el Contrato Administrativo número cuarenta y tres guion dos mil veinte (43-2020), para "ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIESEL) PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS", dentro del proceso de licitación identificado con el número cero uno guion dos mil diecinueve (01-2019), registrado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) once millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos nueve (11645709).

CONSIDERANDO

Que la Dirección Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos, a través de Memorándum REF: DF-101-12/05/21-HBMP de fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) y REF: DF-109-13/05/21-HBMP de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), ha indicado que derivado de la falta de traslado de la totalidad de los fondos que corresponde a la Procuraduría de los Derechos Humanos por parte del Congreso de la República para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, ha generado una causa de fuerza mayor que imposibilita contar con la disponibilidad financiera para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, específicamente la segunda entrega de combustible por la cantidad de quinientos ochenta y cinco mil seiscientos quetzales (Q. 585,600.00).



CONSIDERANDO

Que la Dirección Administrativa por medio de Memorándum DA-618-13/05/2021-NACR-rfms de fecha trece (13) de marzo de dos mil veintiuno, establece que el contrato administrativo 43-2020 dentro del proceso de licitación 1-2019, vence el día quince (15) de mayo de dos mil veintiuno y que la Institución se encuentra fuera de plazo para requerir prórroga del mismo de conformidad a lo estipulado en el artículo 43, literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016. Recomienda su terminación para no incurrir en incumplimiento contractual por parte de la Institución.

CONSIDERANDO

Que la cláusula décima tercera del contrato administrativo número cuarenta y tres guion dos mil veinte (43-2020) establece las causas de terminación del contrato, y que específicamente la literal e) de la cláusula indicada establece que el contrato podrá darse por terminado por hechos y circunstancias que ocurran y sean considerados como fortuitos y/o fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato.

POR TANTO:

Con base en lo considerado por los artículos: 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 13 y 14 de Decreto Número 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos y del Procurador de los Derechos Humanos; artículo 9 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 13, 14, 47, 48, 49 y 50 del Acuerdo número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. TERMINACIÓN. Acuerda dar por terminado el contrato administrativo número cuarenta y tres guion dos mil veinte (43-2020) de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veinte (2020) para la *“ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIESEL) PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS”*, dentro del proceso de licitación identificado con el número cero uno guion dos mil diecinueve (01-2019) registrado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) once millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos nueve (11645709), con base a la causa de fuerza mayor manifestada por la



Dirección Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos y en aplicación de la cláusula décima tercera literal e) del referido contrato.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el catorce de mayo de dos mil veintiuno. Comuníquese a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posea la Institución, en especial a la Gerencia Administrativa Financiera, Dirección Administrativa y Dirección Financiera para los efectos legales correspondientes y la notificación a la entidad Uno Guatemala, Sociedad Anónima.

Dado en la ciudad de Guatemala, el catorce de mayo de dos mil veintiuno.

AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

JOSÉ ALEJANDRO JUÁREZ MORENO

SUBSECRETARIO GENERAL

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS